

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-030/2024

La Paz, 20 de diciembre de 2024

**ASUNTO: Aprobación del Sistema de
Certificación de Bienes DEJURBE -
CERBID**

VISTOS:

El Informe SNPE/IN/DAF-183-SIS/2024, de 17 de diciembre de 2024, Informe Legal SNPE/IN/DJ-238/2024, de 20 de diciembre de 2024, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: "el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población".

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: "El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, determina como objetivo del Gobierno Electrónico el: *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 1793, establece que: *"Cuando una firma digital ha sido inscrita en un documento digital o mensaje electrónico de datos, se presume la voluntad del titular de la firma digital para acreditar ese documento digital o mensaje electrónico de datos, y se adscribe y vincula con el contenido de la información de los mismos"*.

Que, el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, aprobado por el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, tiene como objetivo "modernizar y transparentar la gestión pública", el cual cuenta con tres ejes estratégicos: Gobierno Soberano, Gobierno Eficiente y Gobierno Abierto y Participativo.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, establece la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado y norma el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital, con la finalidad de: *"Brindar mayor transparencia y fluidez en la interacción entre los administrados y el sector público, la transferencia de información entre entidades del Estado y entre éstas con la población, de acuerdo al ordenamiento jurídico de manera accesible e inmediata; y promover la celeridad de los trámites administrativos"*.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 3525, establecen que: *"Todo documento firmado digitalmente será plenamente válido en toda actuación administrativa, sea de ejecución o de control gubernamental o ante la vía judicial, conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011"*; y, *"Los documentos firmados digitalmente deberán ser recepcionados y procesados obligatoriamente por todas las entidades del sector público y privado que presten servicios públicos delegados por el Estado"*.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro.94. Zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048
Fax. +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Ibáñez
Nro 725
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre, Acera
Oeste Nro. 258
Telf. +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Calle. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

CONSIDERANDO:

Que, el Informe SNPE/IN/DAF-183-SIS/2024, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, establece que el sistema de Certificación de Bienes DEJURBE – CERBID, da cumplimiento a las acciones de desburocratización definidas por el SENAPE, "Implementación de la Certificación Digital a través del Sistema de Declaración de Bienes del Estado (DEJURBE)", asimismo, que este nuevo Sistema servirá para la aplicación de Firma Digital mediante la gestión de archivos en formato PDF.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-238/2024, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que no existe óbice legal para aprobar la implementación de la nueva versión del Sistema de Certificación de Bienes DEJURBE – CERBID, así como el Manual de Usuario, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir un acto administrativo para su aprobación, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el SENAPE, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes del Estado, conforme a Reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos; así como disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y entes gestores de la seguridad social, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, teniendo entre sus principales funciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE

PRIMERO.- SE APRUEBA la implementación y el uso del Sistema de Certificación de Bienes DEJURBE – CERBID, de conformidad a lo establecido por el Informe SNPE/IN/DAF-183-SIS/2024 y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-238/2024, de 17 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente, de conformidad a las competencias previstas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- SE APRUEBA el Manual de Usuario del Sistema de Certificación de Bienes DEJURBE – CERBID, mismo que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- SE INSTRUYE a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, y la Dirección de Registro y Promoción – DRP, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Román Torres Ordoñez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nat. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-921-R
RRFO/JVTM/GEPP/Hilda Espinoza
C.c.: D.G.E -D.J.-D.R.P.- D.A.F.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO